

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01334.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 17 y 26 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, con fundamento en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09:00 am del día lunes 5 de septiembre de 2022, para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito, y de ser posible el agotamiento de las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, en las que se adelantarán el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, control de legalidad, recepción de alegatos y emisión del respectivo fallo.-

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, pero la inasistencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del código en cita.-

La parte actora deberá llevar un Perito Avaluador – Especialidad Bienes Inmuebles, con el fin de colaborar al Despacho en la tarea de identificación de linderos, mejoras y antigüedad de las mismas.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del Código General del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del C. G. del Proceso, se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

3.01. Como documentales, ténganse todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

3.02. Decretase el Interrogatorio de Parte que deberán absolver tanto la parte demandante como la demandada.-

3.03. Se niega la recepción de los testimonios de los señores Ana Sánchez Araujo, William Solórzano Castañeda, Sara Sánchez de Velazco, Stella Monsalve Flórez y Andrea Calvache Mora (prueba solicitada por la parte Actora – folio 80, derivado No. 01 del expediente digital), pues la petición no cumple los requisitos exigidos por el artículo 212 del C. G. del Proceso, respecto a enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba (subraya el Despacho).-

3.04. No se solicitaron más pruebas

4. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 27 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7057bbfbcc8415de8dcd8c89ed2a174534f35029e839b4ce5d4ff8348e68ec13**

Documento generado en 26/07/2022 11:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>